



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juez de Garantías de la IIIra. circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Luis Heber C G

De su relato se desprende que participa de un grupo en la red social Facebook, que allí entabló contacto con una mujer identificada como Z N y que continuaron conversando a través de WhatsApp. Agregó que unos días después recibió un mensaje por parte de una persona que se identificó como comisario, quien le envió una supuesta denuncia por delitos de contenido sexual y privación de la libertad en perjuicio de una menor de edad, junto con capturas de pantalla de su conversación con Z N y la pregunta final “¿Cómo lo solucionamos?”. Aclaró que también recibió una llamada telefónica del supuesto comisario para preguntarle de cuánto dinero disponía para arreglar la situación y le exigió el pago de cien mil pesos, y que finalmente realizó un depósito de veinte mil pesos a través de la empresa Rapipago a una cuenta de la banca digital Ualá, un pago por la misma suma a otra cuenta que figuraba a nombre de Zoe Magalí F y tres transferencias a la cuenta de Mercado Pago a nombre de María de los Ángeles L .

En tanto las tres cuentas destinatarias del dinero se encuentran registradas con domicilios de la provincia de Buenos Aires, coincidentes con los datos recabados del Registro Nacional de las Personas, el juzgado de Bariloche declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense, con fundamento en que allí se habría perfeccionado la maniobra y para la mejor administración de justicia y el ejercicio del derecho de defensa (resolución del 26 de abril de 2023).

El magistrado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había constatado si efectivamente los destinatarios de los fondos vivían en los domicilios registrados y que se desconocía el destino final de los pagos realizados (resolución del 30 de junio de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (providencia del 24 de julio de 2023).

Más allá de la adecuación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos denunciados, habida cuenta de que es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 265:323; 324:2355; 328:3309 entre otros) y que de la declaración del denunciante -que no se encuentra desvirtuada por otras constancias incorporadas al incidente (Fallos: 317:223; 324:2355; 328:882 entre otros)- surge que los llamados y mensajes presuntamente extorsivos fueron recibidos en la ciudad de Bariloche, donde además se realizaron los depósitos y transferencias de dinero, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Río Negro, que previno, continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.02.2024 16:38:10